



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CONTRATO: SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN INNOVACIÓN POR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INNOVADORES DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SAN PAU

Valor estimado del contrato: 60.000.-€

Exp. Núm. LICIR 24/71

Observaciones: El expediente LICIR 24/71 es un procedimiento de contratación derivado del proyecto PT23/00030, ha sido aprobado en el marco de la convocatoria de concesión de subvenciones para Plataformas ISCIII de apoyo a la I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en su reunión de 21 de noviembre de 2023.

En relación a la aprobación del expediente de contratación y del Pliego de cláusulas administrativas particulares que tiene que regular el contrato de referencia, se emite **INFORME JURÍDICO** previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 31 de octubre de 2024, la Sra. Miriam Ors Griera, Responsable de la Unidad de Innovación de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, emitió un informe en el que se justifica el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), en relación con el contrato de “servicios de consultoría y asesoría en innovación para el desarrollo de los proyectos innovadores de la Fundación Institut de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (IR-Sant Pau)”.

De acuerdo con los anteriores antecedentes, y en relación a la tramitación del procedimiento para la contratación objeto de este informe, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. - Legislación.

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.



El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto al suyos efectos y extinción por las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículos 201 de la LCSP); de condicionas especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación del contrato (artículos 203 a 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas a los apartados 4.^º del artículo 198, 4.^º del artículo 210 y 1.^º del artículo 243, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Segunda. - Tipificación.

Atendiendo al contenido de las prestaciones objeto de licitación, se tiene que calificar el contrato como de servicios, de acuerdo con el que se estipula en el artículo 17 "Contratos de servicios" de la LCSP, en el sentido que por servicio se entienden todos "aquellos contratos, el objeto del cual son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

El objeto del presente procedimiento es la contratación de la prestación de servicios de consultoría y asesoría en innovación para el desarrollo de los proyectos innovadores de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (IR-Sant Pau).

Códigos CPV:

- 73210000-7 "Servicios de consultoría en investigación".

Tercera. - Tramitación.

El mismo, se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con el contenido de los artículos 156, 157 y 158 del actual LCSP; unos artículos donde se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto en su modalidad de tramitación ordinaria.

Atendiendo al valor estimado del contrato, que se la cifra de **60.000.-€** (IVA excluido) (cifra inferior a los 221.000.-€), de acuerdo con el artículo 22.1.b) de la LCSP, no estará sujeto a regulación armonizada, en conformidad con los umbrales establecidos a la sección 2^a, del capítulo II del Título preliminar.



En consecuencia, y al solo efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad como de transparencia, la licitación se tendrá que publicar al "Perfil del contratante de la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau", el cual está integrado en la "Plataforma de Contratación pública de la Generalitat de Cataluña".

Seguidamente se procede a analizar los principales aspectos jurídicos que definen este procedimiento abierto no armonizado:

- Atendido el valor estimado de la licitación es de **60.000.-€** (IVA excluido), no obtendrá la calificación de contratación sujeto a regulación armonizada.
- El plazo general de presentación de este contrato de servicio no será inferior a 15 días naturales, tal y como se estipula en el artículo 156.6 de la LCSP.

El expediente incorpora el informe y memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, así como el resto de informes necesarios y preceptivos establecidos a la LCSP.

Cuarta. - Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.

En cuanto al contenido del Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) y, en su caso, de Prescripciones Técnicas que tienen que regir el procedimiento de contratación de referencia, el mismo cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, reflejándose, concretamente, una aplicación cuidadosa y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos al art. 156.6 relativo al procedimiento abierto no armonizado de la LCSP. La solvencia exigida se considera proporcional al objeto de licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad.

Quinta. - Plazo y prórroga.

El PCP regula el plazo de vigencia del contrato. La duración del contrato, se ha establecido atendiendo a la naturaleza de las prestaciones a ejecutar, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. La duración del contrato, incluidas en su caso las prórrogas, no supera los plazos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Sexta.- Criterios de solvencia.

La acreditación por parte de los empresarios de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los empresarios que no tengan que estar clasificados se realiza



en conformidad con aquello establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, requisitos justificativos del desempeño de las condiciones mínimas requeridas para acceder a la adjudicación del contrato que están establecidos al PCP. Dicho esto, el expediente incorpora informe justificativo en el cual se concretan las condiciones de solvencia por esta licitación.

Dicho esto, el expediente incorpora informe justificativo en el cual se concretan las condiciones de solvencia en el apartado X).

Séptima-. Criterios de adjudicación:

En conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR: Hasta 40 puntos

Directrices generales:

- El licitador puede elegir el formato en el cuál presentar la documentación, siempre que sea accesible para la entidad.
- Se podrán aportar esquemas o diagramas para completar la información.
- La documentación tendrá que entregarse en catalán o en castellano.

1. Cronograma de la metodología de trabajo de la empresa licitadora. Hasta 25 puntos.

De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, el licitador deberá presentar un cronograma en el que presente los siguientes aspectos:

- Calendario de la realización de las actuaciones previstas objeto de la presente licitación que incluirá el detalle de todas las actuaciones según las fases definidas. Es decir, se indicarán las fases, duración de las mismas y las tareas que se llevarán a cabo en cada una de las fases. Importante marcar los hitos y entregables en el calendario.
- Mecanismos de seguimiento, supervisión y control de las tareas para garantizar la viabilidad de la propuesta en el tiempo y el calendario previsto.
- Vías de comunicación con la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (reuniones, resoluciones de incidencias etc.).
- Recursos materiales, bases de datos, técnicos y estructuras de gestión necesarias que aseguren la ejecución del servicio.



Se puntuará la metodología presentada conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Se valorará que la metodología presentada por el licitador mejore, desarrolle y/o complemente las tareas definidas en el PPT y no genere dudas sobre su implementación. Por ejemplo, presentar una metodología de trabajo que agilice los procesos.

Se valorará que las tareas sean idóneas, completas y justificadas, así como adecuadas para un centro de investigación.

Se valorará que la metodología sea viable en el tiempo definido en la propuesta por cada tarea.

Se valorará la justificación, claridad y adecuación de las tareas y de la metodología.

Evaluación de la metodología y planificación	Puntuación
Metodología de trabajo detallada, completa, justificada y viable en el tiempo, expuesta de forma excelente tanto en la comprensión de las tareas y adecuación a la institución.	25-19
Metodología de trabajo detallada, completa y viable en el tiempo, expuesta de forma notable tanto en la comprensión de las tareas y adecuación a la institución, pero falta algún elemento justificativo que genera dudas sobre su implementación.	18-12
Metodología de trabajo poco desarrollada con un nivel mínimo de detalle, coherencia, adecuación y exhaustividad, denota falta de comprensión de las tareas, del contexto de aplicación y de los objetivos del trabajo.	11-3
No aporta el calendario o las tareas o sólo presenta información no relevante.	0-2

2. Adecuación del contenido. Evaluación de una propuesta de informe recibido. Hasta 15 puntos

El licitador deberá presentar una propuesta de contenido de los tres servicios previstos en el presente contrato:

- Informe de mercado.
- Informe de la estrategia de regulatoria y plan de ejecución.
- Informe valorización económica del proyecto.

En concreto, la propuesta deberá incluir los siguientes apartados:



- o Estructura de los informes adaptada a un centro de investigación.
- o Descripción de los servicios que se ofrecen adaptados a un centro de investigación.
- o Previsión de los resultados entregables adaptados a un centro de investigación.

Se puntuará la memoria presentada conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Comprensión de las tareas a desarrollar por la asistencia técnica, tanto a nivel global como a nivel de actuación.

Comprensión del contexto de aplicación (sector de investigación y desarrollo) en qué se han de desarrollar las tareas.

Comprensión de los objetivos a alcanzar con la ejecución de los trabajos.

Evaluación de la metodología y planificación	Puntuación
Contenido de los informes detallado, completo, y justificado, expuesto de forma excelente tanto en la comprensión de las tareas y adecuación a la institución.	15-11
Contenido de los informes detallado y completo, expuesto de forma notable tanto en la comprensión de las tareas y adecuación a la institución, pero falta algún elemento justificativo que genera dudas sobre su implementación.	10-7
Contenido de los informes poco desarrollado con un nivel mínimo de detalle, coherencia, adecuación y exhaustividad, denota falta de comprensión de las tareas, del contexto de aplicación y de los objetivos del trabajo.	6-2
No aporta el contenido del informe o sólo presenta información no relevante.	0-1

Se requiere una puntuación mínima de 20 puntos en la evaluación de la oferta técnica para poder continuar en el proceso de selección y pasar a la evaluación de la oferta económica. Las empresas que no obtengan al menos 20 puntos en la evaluación técnica serán excluidas del proceso.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (SOBRE 3): Hasta 60 puntos.

1. Oferta económica..... hasta 30 puntos

La valoración de la oferta económica se hace aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Pv = Puntuación de la oferta a valorar.

P= puntuación del criterio.

Om = Mejor oferta.

Ov = Oferta a valorar.

IL = importe de la licitación.

VP = valor de ponderación.

El valor de ponderación puede tomar valores enteros o decimales entre 1 y 2 de la manera siguiente:

Valor de ponderación ordinario: de manera ordinaria se asignará el valor 1 al valor de ponderación.

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: 1,30.

Criteris per apreciar la presumpció d'oferta anormal o desproporcionada

Per determinar aquelles ofertes que puguien ser presumptament anormal o desproporcionades es calcularà la Om (Oferta mitja) com la suma de totes les ofertes dividit pel numero d'ofertes presentades i es calcularà la desviació de l'oferta de la següent forma:

On:

di : Desviació de l'oferta analitzada

Oi: Oferta analitzada (€)

Om: Oferta mitja (€)

OT: Valor de licitació

Si di es superior a 0,20 será considerada anormal o desproporcionada.

1. Experiencia previa trabajando con Institutos de Investigación en el entorno de investigación biomédica (nacional o internacional) hasta 10 puntos

La empresa licitaria presentará pruebas conforme tiene experiencia trabajando con otros Institutos de Investigación en el entorno de la investigación biomédica. Se puntuará 2 puntos por proyecto, obteniendo un máximo de 10 puntos en este apartado.

Las pruebas que se considerarán válidas son: carta firmada por el Instituto de Investigación conforme se realizó el servicio satisfactoriamente (certificado de buena ejecución), aportación del contrato de prestación de servicios, resarcimiento del pago realizado (indicando el servicio) o cualquier difusión pública que avale la realización de este servicio.



La falta de aportación de estos documentos o de alguno de los aspectos a acreditar en los mismos (por ejemplo, el concepto del servicio), no será subsanable, se puntuará con 0 puntos.

2. Experiencia del personal adscrito al contrato que realizaría el informe.... hasta 10 puntos

Se tendrá en cuenta la acreditación de los años de experiencia del personal adscrito al contrato y de los trabajos realizados en el mismo ámbito objeto del contrato.

Se valorará de 0 a 10 puntos en función del cuadro adjunto:

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN
< 2 años	0
2-4 años	3
5-7 años	5
7-10 años	8
> 10 años	10

Habrá que presentar el Curículum Vitae (CV) para acreditar los años de experiencia en el sector de I+D+i biomédico.

La falta de aportación de los CVs no será subsanable, se puntuará con 0 puntos.

4. Experiencia previa en proyectos de Institutos que han conseguido su transferencia al mercado hasta 5 puntos

La empresa licitaria presentará pruebas conforme tiene experiencia apoyando proyectos que han llegado a transferirse e implementarse en el SNS. Se puntuará 2,5 puntos por cada caso de éxito presentado, obteniendo un máximo de 5 puntos.

Las pruebas que se considerarán válidas son: carta firmada por el Instituto de Investigación conforme se realizó el servicio satisfactoriamente (certificado de buena ejecución), aportación del contrato de prestación de servicios, resarcimiento del pago realizado (indicando el servicio) o cualquier difusión pública que avale la realización de este servicio.

La falta de aportación de estos documentos o de alguno de los aspectos a acreditar en los mismos (por ejemplo, el concepto del servicio), no será subsanable, se puntuará con 0 puntos.

5. Tiempo de entrega de los informes..... hasta 5 puntos



Se tendrá en cuenta los tiempos de entrega de los informes siguiendo las siguientes indicaciones:

Tiempos	Puntuaciones
< 10 semanas	5 puntos
10-12 semanas	3 puntos
> 12 semanas	0 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL: 40 + 60 = 100 puntos.

Octava. - Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es el Director Científico de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, con domicilio en la calle Sant Quintí 77-79, Barcelona (08041), teléfono 93.553.76.13.

Por todo lo mencionado, quien suscribe,

INFORMA favorablemente del contenido y prescripciones del Pliego de Cláusulas Particulares, relativas a la contratación de los “servicios de consultoría y asesoría en innovación para el desarrollo de los proyectos innovadores de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (IR-Sant Pau)” dado que las mismas están conformes con la legislación de contratos.

Barcelona, a 7 de noviembre de 2024

Sra. Sílvia Ribas Martínez
Directora de la Asesoría Jurídica
Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

